

**QUERETARO MOTORS SA SUCURSAL**

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50  
 Col. PALMAS QUERETARO  
 QUERETARO C.P. 76040  
 Conm.  
 R.F.C. QMO710112RH2

**FACTURA**

4

<b>Vendido a:</b> 01127199 PROVEM SA DE CV	<b>COMPROBANTE FISCAL DIGITAL</b> Folio y Serie: FCVN 1403 Lugar de Expedición: QUERETARO Fecha y hora de impresión: 07/10/2017 03:54 No de Serie del Certificado del CSD 00001000000305755070 No de Serie del Certificado del SAT 00001000000202864530 Fecha y Hora Certificación: 2015-10-08T17:51:59
<b>DIRECCIÓN</b> Calle: CALZ SAN ESTEBAN 71 B Colonia: LAZARO CARDENAS Delegación: NAUCALPAN DE JUAREZ R. F. C.: PRO9202057H5 Telefono(s): 2216306 Estado: ESTADO DE MEXICO C.P. 53560 Asesor: VIGUERAS MARTINEZ, GUSTAVO	

No. de Inventario	No. de Serie	Condiciones de Pago	Procedencia	No. Calcomania Legalización
1413	1GNSK8KC2GR124941	NUEVOS CONTADO	IMPORTADO	

Marca	Linea	Modelo	Clase	Tipo	Clave Vehicular	Puertas
CHEVROLET	SUBURBAN	2016	SUV	PAQUETE "D"	20160038310	5

No. de Cilindros	Capacidad	Tipo Combustible	Color	Color Interior	Transmision	Motor
8	7 PASAJEROS	GASOLINA	CHAMPAGNE METALICO	BEIGE/CANELA	AUTOMATICA	HECHO EN ESTADOS UNI

**DESCRIPCION:** VENTA DE UN VEHICULO NUEVO METODO DE PAGO : 99 99 Otros  
 CUENTA DE PAGO :

VEHÍCULO:  
 << MODELO >>  
 Modelo (año): 2016  
 N° CHASIS: 1GNSK8KC2GR124941  
 Uno-G-N-S-K-Ocho-K-C-Dos-G-R-Uno-Dos-Cuatro-Nueve  
 Cuatro-Uno

Aduana : TOLUCA,EDO. DE MEXIC  
 N° Pedimento : 4024-F3-5013939

Clave: 4024  
 Fecha de Pedimento : 07/09/2015

Importador:  
 REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

**Cadena Original :**

Ing. Juan Sabas Leal Muldoon

\*\*\* PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION \*\*\*

[3.2]2015-10-08T17:51:55[ingreso]PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION[800689.66]1[MXN]928800.00[NO IDENTIFICADO]QUERETARO|QUERETARO|QUERETARO|QMO710112RH2|QUERETARO MOTORS SA|AV. CONSTITUYENTES OTE.50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|AV. CONSTITUYENTES OTE. 50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES|PRO9202057H5|PROVEM SA DE CV|CALZ SAN ESTEBAN|71 B|LAZARO CARDENAS|NAUCALPAN DE JUAREZ|ESTADO DE MEXICO|MEXICO|53560|0.00|NO APLICA|VEHICULO:|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|<< MODELO >>|0.00|0.00|0.00|PIEZA|1GNSK8KC2GR124941|Tec.Comer : PAQUETE "D" 2016|730832.65|730832.65|1.1|0038310|1GNSK8KC2GR124941|4024-F3-5013939|2015-09-07|TOLUCA,EDO. DE MEXIC|0.00|NO APLICA|Modelo (año): 2016|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|N° CHASIS: 1GNSK8KC2GR124941|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|Uno-G-N-S-K-Ocho-K-C-Dos-G-R-Uno-Dos-Cuatro-Nueve|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|Cuatro-Uno|0.00|0.00|1.00|NO APLICA|ISAN :|69857.01|69857.01|0.00|NO APLICA|NUMERO EXPEDIENTE: 1413|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|SECCION: NUEVOS CONTADO|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|CARROCERIA:

**Sello Digital :**

fZPnXWAG6g7XkqW8QIWRERmrcEub2nFBe65M3VuabelwqZ8+b2ZzhL3HR5nYgsnhR2MrptK77J+O0Jhepb4WPQrNphquAkgOXfs5eGBS7H5CDi0TE74lq46Yrz749mHSW  
 +UBBhTCRQ1YleLSD0IHru4nqnyMSUnZ2/gnzSvs=

**Total en Letra :**

(NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL	
Subtotal:	800,689.66
Imp. I.V.A 16.00%	128,110.34
<b>Total</b>	<b>928,800.00</b>

**Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT**

[1.0]F5D39733-42B6-42D9-AA1B-DA1D9AFEE9B3|2015-10-08T17:51:59|  
 fZPnXWAG6g7XkqW8QIWRERmrcEub2nFBe65M3VuabelwqZ8+b2ZzhL3HR5nYgsnhR2MrptK77J  
 +O0Jhepb4WPQrNphquAkgOXfs5eGBS7H5CDi0TE74lq46Yrz749mHSW+UBBhTCRQ1YleLSD0IHru4nqnyMSUnZ2/gnzSvs=|00001000000202864530|

**Sello Digital del SAT****Folio Fiscal: F5D39733-42B6-42D9-AA1B-DA1D9AFEE9B3**

lJlbgOoaVkJd9yhjLHZY1Fk2+KtManmV9E8F0kV40AODhwDorEz6O3v9CjDRZZd2bOZdLw2GwKvclMWJ3UIMEGaedk0RHx0pGNL6VBO3Dtoly6q3g7YHMR9nF0PkY  
 QXDRaFSj2L8a55sJaVQ2LK4AZDJ63solLh8XuRHjIDA=

**OBSERVACIONES****\*ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI\***

En Querétaro Motors S.A. con domicilio en Av. Constituyentes 50 Col. Las Palmas, Querétaro, Querétaro, la información de nuestro clientes es tratada de forma estrictamente confidencial, lo invitamos a conocer nuestro aviso de privacidad en la página:  
[http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage\\_5](http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage_5)

**QUERETARO MOTORS, S.A.**

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50  
 QUERETARO QUERETARO  
 C.P 76040

PALMAS

Caja: PC2-FACTURA1

Usr: NHERNANDEZ

RFC QMO710112RH2

**R E C I B O**

<b>Lugar de Expedición:</b> AV. CONSTITUYENTES OTE. QUERETARO QUERETARO C.P. 76040	<b>Folio:</b> 3475 <b>Fecha/Hora de Emisión:</b> 16/10/2015 16:43:00
--	---

<b>CLIENTE</b> 01127199 PROVEM SA DE CV CALZ SAN ESTEBAN <b>COL.</b> LAZARO CARDENAS ESTADO DE MEXICO <b>CP.</b> 53560	NAUCALPAN DE JUAREZ N° 71 B Tel: 2216306 <b>RFC:</b> PRO9202057H5
--	--

Descripción	Importe	Desc. y Recargos	Total
Factura 1403 - FCVN	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00

<b>IMPORTE CON LETRA</b>	<b>Sub Total:</b>	<b>\$387,931.04</b>
CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	<b>IVA:</b>	<b>\$62,068.96</b>
	<b>Total Neto:</b>	<b>\$450,000.00</b>

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442  
 Folio Fiscal:  
 Sello Digital SAT No serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complementamnto Digital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago Pago en una Sola Exhibicion Regimen General de Ley Personas Morales

Fecha y Hora de Certificacion: 16.10.2015 04:43 p. m.

<b>Forma de Cobro</b>	<b>Banco</b>	<b>N° Cta. / N° Cheque</b>	<b>FechaDocumento</b>	<b>Sello y Firma</b>
Transferencia Electrónica	BANAMEX	3073	16.10.2015 12:00 a. m.	Importe \$450,000.00

**Observaciones:** ABONO DE UNIDAD INV. 1413 TRANS.BMEX 16/10/15 GVM

Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDI

# QUERETARO MOTORS, S.A.

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50  
QUERETARO QUERETARO  
C.P 76040

PALMAS

Caja: PC2-FACTURA1

Usr: NHERNANDEZ

RFC QMO710112RH2

## R E C I B O

<b>Lugar de Expedición:</b> AV. CONSTITUYENTES OTE. QUERETARO QUERETARO C.P. 76040	<b>Folio:</b> 3495 <b>Fecha/Hora de Emisión:</b> 19/10/2015 15:37:00
--	---

<b>CLIENTE</b> 01127199 PROVEM SA DE CV CALZ SAN ESTEBAN N° 71 B <b>COL.</b> LAZARO CARDENAS NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO <b>CP.</b> 53560 <b>RFC:</b> PRO9202057H5 <b>Tel:</b> 2216306
---

Descripción	Importe	Desc. y Recargos	Total
Factura 1403 - FCVN	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00

### IMPORTE CON LETRA

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

**Sub Total:** \$387,931.04  
**IVA:** \$62,068.96  
**Total Neto:** \$450,000.00

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442

Folio Fiscal:

Sello Digital SAT

No serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complemamnto Dlgital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago

Pago en una Sola Exhibicion

Regimen General de Ley Personas Morales

Fecha y Hora de Certificacion: 19.10.2015 03:37 p. m.

Forma de Cobro

Transferencia Electrónica

Banco

BANAMEX

N° Cta. / N° Cheque

4387

FechaDocumento

19.10.2015 12:00 a. m.

Sello y Firma

Importe

\$450,000.00

**Observaciones:** LIQUIDACION DEUNIDAD INV. 1413 TRANS.BMEX 19/10/15 GVM

Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDi

# QUERETARO MOTORS, S.A.

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50  
Col. PALMAS Del. QUERETARO  
Queretaro. C.P. 76040  
Conm.:Fax: 5579 4889

RFC QMO710112RH2

Regimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

## NOTA DE CREDITO

DATOS DEL CLIENTE			
Codigo/Nombre	01127199		
PROVEM SA DE CV			
Dirección	CALZ SAN ESTEBAN		
N°	71 B	COL.	LAZARO CARDENAS
NAUCALPAN DE JUAREZ	CP	53560	Tel: 2216306
RFC:	PRO9202057H5		

DATOS DEL DOCUMENTO	
Fecha:	20.10.2015 01:22 p. m.
Folio y Serie:	169 NCCI
EDE35987-05A7-4ED3-B111-1BBF64319984	
Lugar de Expedición:	Querétaro, Qro.

Descripción	Importe	%IVA	Imp. IVA	Total
N CREDITO SUBURBAN	\$24,827.58	16.00	\$3,972.41	\$28,799.99

Observaciones: VIN-FR124941

# Certificado:

# Aprobación:

Año Aprobación:

**Sello Digital del CFDI:**

RCoLwL+zg9bFjj7jNHjwFFBBD1EOjBFctfdZtxWd8lCMINH1Uv7LstgwEtoXOOC0rGXuRb5TG+PMRTdUCsFm6Z+Qm117OX8zDp7oFiw4fk65ZL+LBzHKmfiXX  
B7bt8qL9Cxs6uGB4i9hhkYfczqoGHCznROKbKfospVHmH0l=

**Cadena Original del complemento de certificación de SAT:**

||3.2|2015-10-20T13:22:00|egreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|24827.58|1|MXN|28799.99|NO APLICA|QUERETARO  
QUERETARO|QMO710112RH2|QUERETARO MOTORS SA|AV. CONSTITUYENTES OTE.|50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|AV.  
CONSTITUYENTES OTE. 50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS  
MORALES|PRO9202057H5|PROVEM SA DE CV|CALZ SAN ESTEBAN|71 B|LAZARO CARDENAS|NAUCALPAN DE JUAREZ|ESTADO DE  
MEXICO|MEXICO|53560|1.00|NO APLICA|N CREDITO SUBURBAN|24827.58|24827.58|IVA|16.00|3972.41|3972.41||



**Sello del SAT:**

EASmz16CErqt2TBiRgVsiUyYAVNB/T+bOY6DuLqmT+t1rWzpnwdh3wgsU1LsuoRlwyBgYQGAp1eiihX5nrNLTZJN17XMhZIMdq/s  
Dfq7J0fR4u88NmFy5BSPi9sGdu72V2RrM+0ydbCT9cnkndMu065TddTwPjIM9EIJ7UI=

Tipo Cliente:	AUTOS	Imp. Bruto	Imp. IVA	<b>Total:</b>	<b>\$28,799.99</b>
		\$24,827.58	\$3,972.41		
Este documento es una representación impresa de un CFDI				VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.	


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE	JIMENEZ DOMINGUEZ JORGE REFUSIO	EDAD	36
SEXO	H		
DOMICILIO	CARROYO LA ESTANCIA 112 FRACC LA CAÑADA JURQUILLA 76230 QUERETARO, QRO.		
FOLIO	0600071862324	AÑO DE REGISTRO	1994 02
CLAVE DE ELECTOR	JMDMUR75021809H800		
CURP	JIDJ750218HDFMMR03		
ESTADO	22	MUNICIPIO	014
LOCALIDAD	0054	SECCION	0541
VALIDA	2012		VALIDA HASTA 2022





ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO SE PERMITE SU REPRODUCCION, DISTRIBUCION  
 O CUALQUIER OTRO USO QUE NO SE AUTORIZA

EL USUARIO DEBE DESEÑAR Y NOTIFICAR  
 AL COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN DE  
 LOS CIUDADANOS (COMICEL) A QUE LE CORRESPONDA

COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN DE  
 LOS CIUDADANOS (COMICEL)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

SEGOB  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE  
REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Soy México

Clave:

**JIDJ750218HDFMMR03**

Nombre:

**JORGE REFUGIO JIMENEZ DOMINGUEZ**



Fecha de inscripción

**14/10/2003**

Folio

**102177010**

Entidad de registro

**DISTRITO FEDERAL**



109016197500159

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos"

**JORGE REFUGIO JIMENEZ DOMINGUEZ**

PRESENTE

Ciudad de México, a 07 de abril de 2017

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11



La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales, recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

0002/0004 LUGAR DE EXPEDICION: MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MARZO DE 2017.

# Cuenta Maestra

0F47707	MARZO 2017	\$15,080.44	31/03/2017
---------	------------	-------------	------------

## FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500  
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO RFC: TME840315-KT6



Nombre o Razón Social: 0F47707 CODIGO DE CLIENTE: E0AL785  
PROVEN S.A. DE C.V.

Atención: DE LA CRUZ GONZALEZ ADRIAN  
Aires: DIRECTOR  
Domicilio: AVE INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION NUM 646  
COL PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO  
QUERETARO QUERETARO DE ARTEAGA C.P. 76220  
PRO9202057H5

R.F.C.: PRO9202057H5

Concepto	U.Medida	Cantidad	Importe
SERVICIO MEDIDO		97	203.84
LAMINADO A UNIDULAR		744	.00
SERVICIO INTEGRAL		3	630.68
SOLUCIONES INTEGRALES			12,651.16

Subtotal 13,485.75  
Deducciones 485.37  
Suma 13,000.38  
IVA 11% 1,440.00  
Total a pagar \$15,080.44

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA  
SALDO A FAVOR 0.00 + SALDO ANTERIOR 15,080.44 PAGOS 0.00 AJUSTES = SALDO ACTUAL 32,356.05

La siguiente es la Copia Original del Comprobante de Certificación Digital del SAT  
L15C02017-03-07T13:25:25  
AMERQAKM/PBYAm7E=10000100000030157635

0FVZ81WCJWZEXJAR-P0B3Y6S0SNBHZI0R-WF6543595DK712549  
d/2Kwcdopj3xALV5J2GAMUS+cbpy144F85se+cmjy, 5UNXK0A1KX2/FP3YVW8M



Fecha y hora de Emisión: México, Ciudad de México, 01/03/2017-03-07T13:25:25  
Número de Serie del Certificado: 0151000100000030157635  
Número de Certificación: 0151000100000030157635  
Fecha de Emisión: 01/03/2017-03-07T13:25:25  
Número de Emisión: 0151000100000030157635  
Fecha de Emisión: 01/03/2017-03-07T13:25:25

www.telmem.com

Consulte al Centro de Soporte SIANA 018007142059 Lláenos sin costo.  
Este documento es una representación impresa de un CFDI.



0001/0004

# Cuenta Maestra

Nombre o Razón Social: **OP47707 N CODIGO DE CLIENTE E0AL785  
PROYEM S.A. DE C.V.**

Atención: **DE LA CRUZ GONZALEZ ADRIAN**

Area: **AV. INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION 646  
DOMICILIO: COL. SANTA ROSA DE JAUREGUI  
76220 QUERETARO**

**QUERETARO DE ATEAGA**

## EL DETALLE DE SUS CONSUMOS CONTIENE

REGISTROS	878
IMPORTE	\$13,000.38

Estimado Cliente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que Usted cuenta con 60 días hábiles para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

[www.telmx.com](http://www.telmx.com)

 **TELMEX**

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



PRO9202057H5  
Registro Federal de Contribuyentes

PROVEM  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101533494  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**QUERETARO , QUERETARO A 03 DE ENERO DE 2017**



PRO9202057H5

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	PRO9202057H5
Denominación/Razón Social:	PROVEM
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	05 DE FEBRERO DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE FEBRERO DE 1992

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 76220	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION	Número Exterior: 646
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO
Nombre de la Localidad: SANTA ROSA JAUREGUI	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: AV. DE LA NORIA
Y Calle: AV. INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION	Correo Electrónico: j.gonzalez@provem.com



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 442

Número: 2216306

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de otros productos de papel y cartón	100	02/01/2012	

**Régimenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	05/02/1992	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2017/01/03|PRO9202057H5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
NJNnOQJa7ajeDsaBDzM5irxBUssFCmw7EB6zZifL+2Wg7iPskafLhD4oKsgCtdqSMXmd9aPj0205fG2ZVLkOqx  
44nZ8WH+8vc5o3m1EunamS8G+P8NJrHWalqGsYNVGxS19IWNuqCwqAjtQrE9uvxlfxf0zAWrMzSNC+kcPo4o=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

### Formato de Identificación del cliente persona moral

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.

FECHA: 7/09/17 RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA: Autos Zona Industrial S.A de C.U

\* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE: Provem S A de C.U  
(SIN ABREVIATURA) Razón o Denominación social:

\* FECHA DE CONSTITUCIÓN: 1992 \* PAÍS DE NACIONALIDAD: Mexico

\* R.F.C. PRO9202057HS

\* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO: Fabricación de otros productos de papel

\* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: 1992

\* DOMICILIO: Industria de la Transformación 696  
Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior  
 Colonia: Para Ind. Oro Delegación / Municipio / Demarcación política: País: Mexico  
Ciudad/Población Entidad federativa/Estado: C.P.

TELEFONO DEL DOMICILIO: 4922216306  
Incluir Clave Lada / Clave Internacional Extensión:

CORREO ELECTRÓNICO: j.gonzalez@provem.com

\* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE

Jimenez Dominquez Jorge Refugio  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

J10350218 18/02/1975  
R.F.C. C.U.R.P. FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL: 0591096602614  
NUMERO O FOLIO AUTORIDAD EMISORA DE ID: IFE

AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL

<input checked="" type="checkbox"/>	ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input checked="" type="checkbox"/>	CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT	<input checked="" type="checkbox"/>	PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input checked="" type="checkbox"/>	COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES		

REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien otorga la referencia)

REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES	REFERENCIAS PERSONALES
1. NOMBRE COMPLETO: _____	1. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____
2. NOMBRE COMPLETO: _____	2. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____

El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.

La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehiculo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)

Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que \_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

\* Datos y/o documentos obligatorios



Lic. Federico G. Lugo Molina

AV. DE LOS BOSQUES No. 137  
TECAMACALCO, MEX.  
TEL. 251-05-71

116

INSTRUMENTO NUMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO  
VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO  
PAGINA NUMERO DOSCIENTOS VEINTE

EN HUIXQUILUCAN, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante mí, LICENCIADO FEDERICO G. LUGO MOLINA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, comparecen los señores JORGE JIMENEZ ZAMUDIO, GUADALUPE DOMINGUEZ LARA, CLAUDIA JIMENEZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ DOMINGUEZ y MARIA DEL ROSARIO LARA VIUDA DE DOMINGUEZ, en ejercicio de su propio derecho, manifiestan que en este otorgan un CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL, acuerdo expresamente con la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de los Estatutos Sociales que se transcriben después del permiso que, con ese objeto se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México, el que literalmente es como sigue:

PERMISO

Al margen superior izquierdo, un sello con el Escudo Nacional, al centro, y que en torno dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.-

Al margen superior derecho PERMISO 09005052.- EXPEDIENTE 9209004878.- FOLIO 7650.- En atención a la solicitud presentada por el C. MARTHA MONTOYA DAVILA, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación PRODEM.

- Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 y el artículo que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO



## NOTARIA No 19

Lic. Federico G. Lugo Molina

AV. DE LOS BOSQUES No. 137  
TECAMACHALCO, MEX.  
TEL. 251-05-71

de esta escritura.

- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será: TECAMACHALCO, ESTADO DE MEXICO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en otros lugares de la República o del Extranjero, cuando así lo resuelva el Consejo de Administración, ó, en su caso, el Administrador Unico, y sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social, también podrá elegir domicilio convencional para uno o varios negocios con renuncia al fuero de su domicilio. -
- ARTICULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto: 1.- La compra venta, producción, distribución, importación, exportación, la comercialización de toda clase de bienes y servicios, de productos duraderos, perecederos y en general la especulación comercial con todo tipo de bienes y servicios, que a manera enunciativa mas no limitativa tales como el empaque, embalaje de papel y de carton, arrendamiento y todo lo relacionado con la comercialización en general de artículos nacionales y extranjeros, en los términos mas amplios de este contexto. 2.- Comprar, vender, explotar, importar, exportar, fabricar, distribuir, diseñar, instalar, reparar, mantener, operar y comercializar en general con toda clase de materiales, partes, equipos, aparatos, componentes, instrumentos, maquinaria y sistemas relacionados con los fines anteriores. 3.- Establecer sucursales, agencias o centros de distribución en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. 4.- Prestar y recibir toda clase de servicios relativos a las actividades anteriores, incluyendo sin limitar las de índole técnica, administrativa y de asesoría a entidades industriales y comerciales. 5.- Adquirir, vender, Registrar, Obtener, arrendar, ceder o disponer de cualquier forma permitida por la Ley, marcas, patentes y nombres



# NOTARIA No 19

Lic. Federico G. Lugo Molina

AV. DE LOS BOSQUES No. 137  
TECAMACHALCO, MEX.  
TEL. 251-05-71

que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

- Para los efectos del aumento de capital, la Asamblea General Extraordinaria fijará los aumentos, forma y términos en que deben hacerse las correspondientes emisiones. Las acciones emitidas y no suscritas se conservarán en poder de la sociedad hasta en tanto se realice su suscripción.

- ARTICULO SEPTIMO.- El Presidente del Consejo de Administración y el Tesorero, o, en su caso, el Administrador Unico, quedan facultados para expedir los Certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones, amparando una ó mas, así como para hacer el canje de certificados que cubran determinado número de acciones, por uno o varios Certificados nuevos, según lo soliciten los tenedores de los Títulos y siempre que el ó los Certificados nuevos, cubran en conjunto el mismo número total de Acciones, que los Títulos de cuyo lugar se expidan.

- ARTICULO OCTAVO.- La posesión de una Acción de la Compañía entraña ipsofacto, la sumisión del tenedor de ella a las disposiciones de la Escritura Social y a los acuerdos tomados legalmente por las Asambleas Generales de Accionistas, salvo el derecho de oposición que concede la Ley.

- ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento de capital, los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan, éste derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo respectivo.



# NOTARIA No 19

Lic. Federico G. Lugo Molina

AV. DE LOS BOSQUES No. 17  
TECAMACHALCO, MEX.  
TEL. 251-05-71

Artículo Veintisiete Constitucional, y de naturaleza Civil, Mercantil y cualesquiera otras; otorgar, suscribir y emitir Títulos de Crédito de toda clase en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avalarlos, endosarlos, y negociarlos en cualquier forma. Comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas o morales de Autoridades Judiciales o Administrativas, Civiles, Penales, de Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular y absolver posiciones, en los términos de los Artículos Trescientos Diez, Segundo Párrafo y Mil Doscientos Dieciseis del Código de Comercio ante Autoridades Municipales, Estatales o Federales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible y expresamente para decidir libremente y sin mayor requisito, a nombre de la Sociedad, sobre la conveniencia o necesidad de presentar quejas, querellas y denuncias por los delitos que se cometan en perjuicio de la misma, otorgar perdón y pudiendo constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, Agentes, y demás empleados de la Sociedad, señalandoles sus facultades, remuneraciones, ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, aunque no tengan facultad expresa; para firmar por medio de las personas que al efecto designan, toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objeto de la Sociedad para otorgar poderes generales o especiales así como revocarlos, y, en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos de la Sociedad. Se establece expresamente que en caso de haber Consejo de Administración, el Presidente tendrá las facultades de éste, así como que la Asamblea General pueda en cualquier momento, limitar las facultades antes indicadas, sin tenerse por



## NOTARIA No 19

Lic. Federico G. Lugo Molina

AV. DE LOS BORGUES No. 197  
TECAMACHALCO, MEX.  
TEL. 251-05-71

Asamblea. Dichas acciones no serán devueltas a los interesados ni cancelada la fianza otorgada por dichos funcionarios, sino hasta que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al periodo durante el cual hubieren desempeñado sus funciones.

### DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de un comisario, electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quien puede ser Accionista o persona extraña a la Sociedad, que durará en su encargo un año, pero que no cesará en el mismo, sino hasta que el nuevo designado tome posesión y pudiendo ser reelecto. Si la Asamblea lo estima conveniente, designará también un Comisario Suplente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia sobre todas las operaciones sociales y sobre todos los Libros, comprobantes y documentos de la Sociedad; además de todas las atribuciones que en esta Escritura se le otorgan, las que determinan los Artículos Ciento cincuenta y Cinco, fracción Segunda, Ciento Setenta y Seis, ciento Setenta y Tres y Ciento Noventa y Cuatro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

### DEL BALANCE

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del primero que empezará a partir de la fecha de firma de esta Escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Anualmente se practicará un Balance General que deberá estar concluido a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y entregado al Comisario, cuando menos, con



NOTARIA No 19

Lic. Federico G. Lugo Molina

AV. DE LOS BOSQUES No. 137  
TECAMACHALCO, MEX.  
TEL. 25105-71

de haberlos. III.- El remanente líquido que resultare, después de hechas las deducciones anteriores cuya distribución fuere acordada por la Asamblea, se dividirá por igual entre las acciones que representen el capital Social y que tienen derechos a la parte proporcional de las utilidades netas que se obtengan contra entrega del cupón respectivo, dentro de los plazos que determine la Asamblea.

- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los dividendos no cobrados por los Accionistas dentro de los tres años siguientes a la fecha en que hayan sido decretados, prescribirán en favor de la sociedad.

- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para el caso de que haya pérdida del Capital Social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacer la repartición o asignación de utilidades. Las pérdidas serán repartidas proporcionalmente entre los Accionistas hasta el valor nominal de sus acciones.

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia, podrá acordar y ratificar todos los Actos y Operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas, bien sea por la persona que designe o a falta de designación, por el Consejo de Administración, o, en su caso, por el Administrador Unico.

- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras, se reunirán en el domicilio social de la Sociedad.

- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirán una vez cada año en el lugar y fecha que fije el Consejo de Administración, o, en su caso, el Administrador Unico, dentro de los cuatro meses siguientes a



tesorería de la Sociedad o en un Banco, o Institución de Crédito o Casa Comercial de reconocida solvencia, ya sea dentro de la República o fuera de ella, cuando algún accionista se encuentra ausente de la Capital. Los Accionistas que hayan depositado sus Acciones en cualquiera de las formas indicadas, recabaran una constancia por escrito que acredite su derecho de asistir a la Asamblea en el cual se especificara el número de Acciones depositadas. Si se tratare de una Institución de Crédito Extranjera, el depósito podrá justificarse por medio de un Cable o Carta que tenga el nombre del Accionista y el número de Acciones depositadas. Las Acciones no se devolverán, sino hasta después de celebrada la Asamblea y contra la constancia de depósito respectiva.

- ARTICULO TRIGESIMO.- Todo Accionista tiene derecho a asistir a las Asambleas Generales, ya sea personalmente o por medio de Apoderado constituido en Instrumento Público o en Carta Poder, pudiendo esta última ser expedida por Cable o Telegrama. El Consejo de Administración, el Comisario y el o los Gerentes Generales, en caso de haberlos, o el Administrador Unico, en su caso, no podrán representar a los Accionistas en las Asambleas.

- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Por lo que respecta a la legítima instalación de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, atendiendo a la primera convocatoria, es indispensable que en ellas estén representadas, cuando menos las tres cuartas partes del Capital Social, o sea el Setenta y Cinco por ciento de las Acciones en que está dividido dicho Capital debiendo tomarse las resoluciones respectivas por el voto de Acciones que representen la mitad de dicho Capital.

- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Si el día señalado para la



## NOTARIA No 19

Lic. Federico G. Lugo Molina

AV. DE LOS BOSQUES No 137  
TECAMACHALCO, MEX.  
TEL. 251-05-71

fuera requerido al efecto por cualquiera de los Accionistas, los nombrados por el juez, aún los liquidadores, en su caso, podrán ser removidos por la Asamblea en acuerdo tomado en los términos aquí establecidos, si cualquier Socio justificara por la vía sumaria, la existencia de una causa grave para la revocación del nombramiento. La Asamblea conservará, en todo lo relativo a los negocios de la liquidación la plenitud de facultades que le correspondieron durante la Sociedad y especialmente las de aprobar y rechazar las cuentas de la liquidación y expedir finiquitos.

- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad dentro del plazo que le asigne la Asamblea, con sujeción a las siguientes bases: I.- Conclusión de los negocios más breve y conveniente; II.- Cobro de los Créditos y pago de las deudas; III.- Enajenación de los bienes de la Sociedad; IV.- Distribución parcial de su producto entre los Accionistas a no ser que estos acordaren otro medio de división de los bienes o la forma de aplicarlos en pago de su haber; V.- Reparto del Activo Líquido entre los Accionistas en proporción al número de sus Acciones y VI.- Formación del Balance final de la Liquidación, para someterlo a la discusión y a la aprobación de la Asamblea, el cual, una vez aceptado se depositará en el Registro Público de la Propiedad.

- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Los liquidadores, deberán dar conocimiento trimestralmente a la Asamblea del progreso de sus operaciones y quedarán sujetos a las disposiciones de los Artículos Doscientos Treinta y Cinco y Doscientos Treinta y Nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuanto lo sean aplicables.



NOTARIA No 19

Lic. Federico G. Lugo Molina

AV. DE LOS BOSQUES No. 137  
TECAMACHACO, MEX.  
TEL. 2510571

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Si una vez instalada una Asamblea el quórum se desintegrase, esto no impedirá la continuación de la misma y los votos de los Accionistas que se ausenten serán sumados a los de la mayoría presente. Los votos de los Accionistas que se abstengan de votar, serán sumados igualmente a los de la mayoría.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Unico, y, en su defecto por el Accionista que designe la Asamblea y actuará como Secretario el del propio Consejo o el que así mismo designe la Asamblea, el Administrador Unico, o el Presidente del Consejo de Administración nombrarán uno o dos Escrutadores que confrontarán la lista de asistencia, certificando el número de Acciones representadas y harán el cómputo de las votaciones.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General ordinaria de Accionistas, acordará el reparto de las utilidades, fijando la fecha, el lugar y la forma de pago de las mismas.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En las Asambleas Generales, la votación será económica, a no ser que alguno de los Accionistas, pida que sea nominal y secreta, y salvo los casos especiales correspondiendo un voto por cada Acción.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Las Actas de las Asambleas Generales se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, o, en su caso, por el Administrador Unico, por el Accionista que funje como Secretario, por el Comisario y por los Escrutadores. A las Actas se agregarán: El periódico o periódicos en donde hubiese sido hecha la convocatoria, la lista de asistencia con la certificación de los Escrutadores



LEYES Y TRIBUNALES de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo especial renuncia de cualquier otro fuero que pudiere favorecerlos incluso el del domicilio presente o futuro.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital Social ha quedado integramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
JORGE JIMENEZ ZAMUDIO	51	\$ 5'100,000.00
GUADALUPE DOMINGUEZ LARA	15	1'500,000.00
CLAUDIA JIMENEZ DOMINGUEZ	15	1'500,000.00
MA. DEL ROSARIO JIMENEZ DOMINGUEZ	15	1'500,000.00
MA. DEL ROSARIO LARA VDA. DE D.	4	400,000.00
T O T A L:	100	\$10'000,000.00

CIEN ACCIONES con un valor de CIEN MIL pesos cada una, capital de DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, mínimo, máximo ilimitado.

SEGUNDA.- Desde la fecha de ésta Escritura y hasta que tenga verificativo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que debe celebrarse al finalizar el primer ejercicio social, la Sociedad será Administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designando para desempeñar dicho cargo al señor JORGE JIMENEZ ZAMUDIO, quien para el desempeño de su encargo gozará de todas y cada una de las facultades mencionadas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos de esta sociedad.

TERCERA.- Se nombra COMISARIO al señor MIGUEL DOMINGUEZ LARA.

CUARTA.- En el Acto de firmar ésta escritura, el Administrador Unico, y el Comisario, aceptan los cargos que se les ha conferido, causionando su manejo a satisfacción de la Asamblea.



NOTARIA No 19

Lic. Federico G. Lugo Molina

AV. DE LOS BOSQUES No. 137  
TECAMACHALCO, MEX.  
TEL. 251-05-71

ciento cincuenta y seis, Colonia Industrial, en México,  
Distrito Federal.

CERTIFICACION

- Yo, el Notario CERTIFICO: Que lo relacionado e inserto  
concuerta fielmente con los originales de los documentos que  
he tenido a la vista; Que conozco a los comparecientes  
quienes en mi concepto tienen capacidad legal para contratar  
y obligarse; Que les lei y explique el contenido de esta  
Escritura, y ellos conformes con su tenor la ratifican y  
firman ante mi el día mismo del mes y año de su  
otorgamiento.- Doy fé.

- JORGE JIMENEZ ZAMUDIO.- GUADALUPE DOMINGUEZ LARA.- CLAUDIA  
JIMENEZ DOMINGUEZ.- MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ DOMINGUEZ.-  
MARIA DEL ROSARIO LARA VIUDA DE DOMINGUEZ.- Rúbricas.

- ANTE MI; F.G. LUGO M.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.

AUTORIZACION

- Autorizo en Huixquilucan, Estado de México, a los diez  
días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos,  
fecha en que se demostró el Alta dada a la Secretaría de  
Hacienda, con Registro Federal de Contribuyentes número  
PRO-920205.- Doy fé.- F.G. LUGO M.- Rúbricas.- El Sello de  
Autorizar.

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL  
VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LA  
REPUBLICA MEXICANA.

"...EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS,  
BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES  
GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA CONFORME A  
LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACION  
ALGUNA..."

"...EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRACION DE  
BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA



NOTARIA No 19

Lic. Federico G. Lugo Molina

AV. DE LOS BOSQUES No. 117  
TECAMACALCO, MEX.  
TEL. 251-05-71

inscrito en el Registro Público de Comercio hoy a las

8:05 hrs

bajo la Partida No. 464

Tercera 1 - PRIMERO

Libro 1 - PRIMERO de Comercio, Huixquilucan  
del corriente año.

Tlalnepantla, Mex a 9 de Octubre de 18 92

PROFESOR DE LA PROPIEDAD  
INSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE  
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN



DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
ESTADO DE MEXICO

*[Handwritten Signature]*  
LIC CATALINA SIERRA CARDENAS



NOTARIA No 19

Lic. Federico G. Luga Molina

AV. DE LOS BOSQUES No. 19  
TECAMACHALCO MEX  
TEL. 251-05-71



Ascrito en el Registro Publico de Comercio hoy a las 8:05 hrs

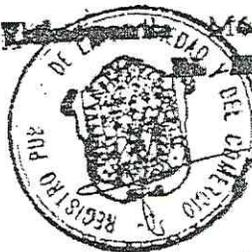
bajo la Partida No. 464

Volúmenes 1 - PRIMERO

Libro 1 - PRIMERO de Comercio. HUIXQUILUCAN

del corriente año.

Mez 9 de Octubre de 19 92



ADMINISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE  
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
ESTADO DE MEXICO

LIC. CATALINA SIERRA CARDENAS



LA NOTARIA  
DE MEXICO



JCMO\*CAMVM

EXPEDIENTE: 1106-14.

TOMO 578 QUINIENTOS SETENTA Y OCHO.

ESCRITURA NUMERO: 28,871 VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro Estado de Querétaro, a los 02 DOS días del mes de MAYO del año 2014 dos mil catorce, Ante Mí, Licenciado JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, Notario Titular de la Notaría número 32 treinta y dos de la Demarcación Notarial de Querétaro, COMPARECE: El señor LEOPOLDO PAULLADA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL designado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 07 siete del mes de Abril del año 2014 dos mil catorce, de la sociedad denominada "PROVEM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como se acredita en el capítulo de personalidad de este instrumento, y manifiesta que viene a formalizar la PROTOCOLIZACION de dicha acta, de conformidad con los antecedentes y cláusulas, se toma al compareciente la siguiente:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento y de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 34 treinta y cuatro de la ley del Notariado para el Estado, procedí a protestarlo para que se conduzca con verdad, lo apercibi de las penas en que incurrir los que declaran falsamente y lo enteré del contenido del artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal en Vigor para el Estado.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El compareciente me exhibe en pliego por separado 08 ocho fojas útiles por el anverso, que conforman el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "PROVEM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 14 catorce del mes de Abril del año 2014 dos mil catorce, misma que en este instrumento se protocoliza, y que a la letra dice:

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 7 de abril de 2014, los accionistas de PROVEM, S.A. de C.V. se reunieron en el domicilio social, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y una Extraordinaria de Accionistas.

El Señor Jorge Jiménez Zamudio presidió la Asamblea en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, y el Señor Leopoldo Paullada Rivera actuó como Secretario de la misma, por designación unánime de los accionistas.

El Secretario de la Asamblea procedió a hacer el recuento de aquellas acciones presentes o representadas en la Asamblea, lo cual consta de conformidad con la siguiente tabla:

Accionista	Acciones		Valor Nominal	Valor Nominal
	"A"	"B"	Por Acción	Total
Jorge Jiménez Zamudio	250	21,150	\$100.00	\$2,140,000.00
Jorge Refugio Jiménez Domínguez	250	21,150	\$100.00	\$2,140,000.00
Total	500	42,300		\$4,280,000.00

El Presidente de la Asamblea, en virtud de que se encontraban presentes el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, declaró la Asamblea legalmente instalada y, en consecuencia, como válidas y obligatorias todas las resoluciones adoptadas en la misma.

Asimismo, el Presidente informó que, en virtud de que se encontraba presentes el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, no era necesaria la publicación de una convocatoria previa para la celebración de la Asamblea, lo anterior de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Sociedad.

Acto seguido, el Presidente propuso a los accionistas que la Asamblea se sujetaran al siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes de la sociedad.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes de la sociedad.
- III. Designación de Delegados de la Asamblea.

EXTRAORDINARIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la reforma al artículo tercero de los estatutos de la sociedad.
- II. Designación de Delegados.

Los accionistas aprobaron el anterior Orden del Día y, en consecuencia, se procedió a desahogarlo de la manera siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes de la sociedad. En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas proponen, en virtud de las operaciones de la Sociedad, que se otorguen los siguientes poderes a favor del Señor JORGE

COTEJADO

JIMENEZ ZAMUDIO y del Señor JORGE REFUGIO JIMENEZ DOMINGUEZ, a efecto de que los ejerciten en representación de la Sociedad de forma individual o conjunta, indistintamente:--

(a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos; como consecuencia de lo anterior, el apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades que se expresan de manera enunciativa más no limitativa: presentar demandas e iniciar todo tipo de procedimientos civiles, mercantiles y administrativos; presentar querrelas y denuncias penales, otorgar el perdón del ofendido; constituirse en parte ofendida y coadyuvante del Ministerio Público en los procesos penales; desistirse de las acciones que intentase; iniciar y desistirse del Juicio de Amparo, transigir, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales laborales, civiles, penales y administrativos. Asimismo se faculta al apoderado a constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias, hasta sentencia definitiva firme, en que se tenga interés por la otorgante. Para asistir a las audiencias del Procedimiento Oral Mercantil y para conciliar ante el Juez y suscribir en su caso el convenio correspondiente, en los términos del artículo 1390 mil trescientos noventa bis 21 veintiuno del Código de Comercio.

(b) Poder General para Actos de Administración, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos Federal y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, inclusive las necesarias para otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra firma de declaraciones y renunciaciones, de acuerdo con la ley, para inscribir a la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes y obtener la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente, así como obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad, para suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales, incluyendo las de Seguridad Social, y antes las autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos sobre nóminas de los trabajadores. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes por reembolso del impuesto al valor agregado. Asimismo contarán con las facultades para solicitar permisos de importación, así como sus prórrogas, importaciones adicionales y solicitudes de cualquier tipo, incluyendo los permisos antes las autoridades aduaneras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(c) Poder General para Actos de Dominio, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos Federal y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(d) Poder para celebrar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito y obligar cambiariamente a la Sociedad, en términos del artículo Noveno del Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos.

(e) Para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para girar en contra de dichas cuentas y designar personas autorizadas que giren en contra de las mismas.

(f) Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en materia laboral, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554, párrafos primero y segundo del Código Civil Federal, así como sus artículos correlativos de los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país y el Distrito Federal, del artículo 11, 692 fracciones II y III, 876 y 879 de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 y 146 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. El presente mandato se otorga con todas las facultades que en derecho sean necesarias para ejercitar este poder en toda clase de procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales, sean estos estatales o federales, con todas las facultades necesarias para realizar tales actos sin limitación alguna, dentro de dichos procedimientos, incluyendo las de absolver y articular posiciones, presentar y formular demandas o rescisiones ejercitando o aduciendo toda clase de acciones; contestar demandas oponiendo toda clase de acciones, excepciones y





contrademandas, efectuar réplicas y duplicas; ofrecer toda clase de pruebas tales como confesionales, documentales, testimoniales, periciales, presuncionales, actuacionales y de cualquier otra índole, sin limitación alguna. En los juicios y procedimientos laborales, tendrán las representaciones legales a que se refieren los Artículos 692, 694, 695, 876 fracción primera y sexta, y 899, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos III (Tercero) y XVII (Décimo Séptimo) del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. En consecuencia, el apoderado, con la representación legal correspondiente, podrá concurrir a la Audiencia de Conciliación a demandar, solicitar excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas de que se trate con las atribuciones más amplias pudiendo transigir y convenir con la contraparte, obligándose la Poderdante a lo convenido, ratificando todo cuanto hiciera en dicha audiencia en cumplimiento del presente mandato.

(g) Poder Especial para Asuntos Fiscales, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria, ya sean éstas de carácter estatal, federal o local, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad mandante, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, las del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Empresarial a Tasa Única y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo.

(h) Facultades para delegar y sustituir, en todo o en parte, los poderes y facultades conferidos, con las limitaciones que el apoderado considere convenientes, así como para revocar los poderes otorgados.

Una vez concluido el desahogo de este punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron de forma unánime las siguientes resoluciones:

1-1. SE RESUELVE, otorgar los siguientes poderes y facultades a favor del Señor JORGE JIMENEZ ZAMUDIO y del Señor JORGE REFUGIO JIMENEZ DOMINGUEZ, a efecto de que los ejerciten en representación de la Sociedad de forma individual o conjunta, indistintamente:--

(a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos; como consecuencia de lo anterior, el apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades que se expresan de manera enunciativa más no limitativa: presentar demandas e iniciar todo tipo de procedimientos civiles, mercantiles y administrativos; presentar querrelas y denuncias penales, otorgar el perdón del ofendido; constituirse en parte ofendida y coadyuvante del Ministerio Público en los procesos penales; desistirse de las acciones que intentase; iniciar y desistirse del Juicio de Amparo, transigir, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales laborales, civiles, penales y administrativos. Asimismo se faculta al apoderado a constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias, hasta sentencia definitiva firme, en que se tenga interés por la otorgante. Para asistir a las audiencias del Procedimiento Oral Mercantil y para conciliar ante el Juez y suscribir en su caso el convenio correspondiente, en los términos del artículo 1390 mil trescientos noventa bis 21 veintiuno del Código de Comercio.

(b) Poder General para Actos de Administración, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos Federal y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, inclusive las necesarias para otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra firma de declaraciones y renunciaciones, de acuerdo con la ley, para inscribir a la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes y



COTEJADO

obtener la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente, así como obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad, para suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales, incluyendo las de Seguridad Social, y antes las autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos sobre nóminas de los trabajadores. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes por reembolso del impuesto al valor agregado. Asimismo contarán con las facultades para solicitar permisos de importación, así como sus prórrogas, importaciones adicionales y solicitudes de cualquier tipo, incluyendo los permisos antes las autoridades aduaneras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(c) Poder General para Actos de Dominio, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos Federal y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(d) Poder para celebrar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito y obligar cambiariamente a la Sociedad, en términos del artículo Noveno del Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos.

(e) Para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para girar en contra de dichas cuentas y designar personas autorizadas que giren en contra de las mismas.

(f) Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en materia laboral, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554, párrafos primero y segundo del Código Civil Federal, así como sus artículos correlativos de los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país y el Distrito Federal, del artículo 11, 692 fracciones II y III, 876 y 879 de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 y 146 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. El presente mandato se otorga con todas las facultades que en derecho sean necesarias para ejercitar este poder en toda clase de procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales, sean estos estatales o federales, con todas las facultades necesarias para realizar tales actos sin limitación alguna, dentro de dichos procedimientos, incluyendo las de absolver y articular posiciones, presentar y formular demandas o rescisiones ejercitando o aduciendo toda clase de acciones; contestar demandas oponiendo toda clase de acciones, excepciones y contrademandas, efectuar réplicas y duplicas; ofrecer toda clase de pruebas tales como confesionales, documentales, testimoniales, periciales, presuncionales, actuacionales y de cualquier otra índole, sin limitación alguna. En los juicios y procedimientos laborales, tendrán las representaciones legales a que se refieren los Artículos 692, 694, 695, 876 fracción primera y sexta, y 899, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos III (Tercero) y XVII (Décimo Séptimo) del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. En consecuencia, el apoderado, con la representación legal correspondiente, podrá concurrir a la Audiencia de Conciliación a demandar, solicitar excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas de que se trate con las atribuciones más amplias pudiendo transigir y convenir con la contraparte, obligándose la Poderdante a lo convenido, ratificando todo cuanto hiciere en dicha audiencia en cumplimiento del presente mandato.

(g) Poder Especial para Asuntos Fiscales, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, para poder llevar a cabo en nombre de la Sociedad mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquiera de sus Administraciones, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General Jurídica de Ingresos y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria, ya sean estas de carácter estatal, federal o local, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Sociedad mandante, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, las del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Empresarial a Tasa Única y cualquier otro impuesto federal, estatal o





municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo. \_\_\_\_\_

(h) Facultades para delegar y sustituir, en todo o en parte, los poderes y facultades conferidos, con las limitaciones que el apoderado considere convenientes, así como para revocar los poderes otorgados. \_\_\_\_\_

II. **Discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes de la sociedad.** En desahogo de este punto del Orden del Día, los accionistas proponen que los siguientes poderes sean revocados en todos sus términos con efectos a partir de la presente fecha: \_\_\_\_\_

- **JORGE JIMENEZ ZAMUDIO:** Poderes otorgados a través de la escritura pública número 225,846 de fecha 10 de enero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, notario público 6 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Naucalpan y Huixquilucan con fecha 27 de marzo de 2006, bajo folio mercantil 402/4. \_\_\_\_\_

- **JORGE JIMENEZ DOMINGUEZ:** Poderes otorgados a través de la escritura pública número 225,846 de fecha 10 de enero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, notario público 6 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Naucalpan y Huixquilucan con fecha 27 de marzo de 2006, bajo folio mercantil 402/4. \_\_\_\_\_

En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron de forma unánime la siguiente resolución: \_\_\_\_\_

II-1. **SE RESUELVE**, revocar en todos sus términos los siguientes poderes y facultades: \_\_\_\_\_

- **JORGE JIMENEZ ZAMUDIO:** Poderes otorgados a través de la escritura pública número 225,846 de fecha 10 de enero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, notario público 6 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Naucalpan y Huixquilucan con fecha 27 de marzo de 2006, bajo folio mercantil 402/4. \_\_\_\_\_

- **JORGE JIMENEZ DOMINGUEZ:** Poderes otorgados a través de la escritura pública número 225,846 de fecha 10 de enero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, notario público 6 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Naucalpan y Huixquilucan con fecha 27 de marzo de 2006, bajo folio mercantil 402/4. \_\_\_\_\_

III. **Designación de Delegados de la Asamblea.** \_\_\_\_\_

En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron de forma unánime la siguiente resolución: \_\_\_\_\_

III-1. **SE RESUELVE**, nombrar a los señores Jorge Refugio Jiménez Domínguez, Leopoldo Paullada Rivera, Eduardo López Ramos y Paola Pederzini Ramírez como delegados de la presente Asamblea de Accionistas, para que (i) conjunta o individualmente, indistintamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección y de ser necesario protocolicen el acta que de esta asamblea se levante, y (ii) comparezcan ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio e inscriban el testimonio de la mencionada protocolización. \_\_\_\_\_

No habiendo otro asunto que tratar en la Asamblea Ordinaria, los accionistas continuaron con el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

I. **Discusión y, en su caso, aprobación de la reforma al artículo tercero de los estatutos de la sociedad.** \_\_\_\_\_

En desahogo del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, los accionistas proponen cambiar el artículo tercero de los estatutos sociales, con el objeto de cambiar el domicilio social de la Sociedad a la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. El Secretario señaló que, en caso de ser aprobada la reforma propuesta, el artículo tercero de los estatutos de la Sociedad quedaría redactado de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

"ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social de la sociedad será Santiago de Querétaro, Querétaro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o domicilios convencionales en otros lugares de la República o del Extranjero." \_\_\_\_\_

En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron de forma unánime la siguiente resolución: \_\_\_\_\_

I-1. **SE RESUELVE**, aprobar la reforma al artículo tercero de los estatutos de la sociedad, el cual quedará redactado de la siguiente forma con efectos a partir de la presente fecha: \_\_\_\_\_

"ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social de la sociedad será Santiago de Querétaro, Querétaro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o domicilios convencionales en otros lugares de la República o del Extranjero." \_\_\_\_\_

II. **Designación de Delegados de la Asamblea.** \_\_\_\_\_

En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron de forma unánime la siguiente resolución: \_\_\_\_\_

II-1. **SE RESUELVE**, nombrar a los señores Jorge Refugio Jiménez Domínguez, Leopoldo Paullada Rivera, Eduardo López Ramos y Paola Pederzini Ramírez como delegados de la presente Asamblea de Accionistas, para que (i) conjunta o individualmente, indistintamente,



COTEJADO

comparezcan ante el Notario Público de su elección y de ser necesario protocolicen el acta que de esta asamblea se levante, y (ii) comparezcan ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio e inscriban el testimonio de la mencionada protocolización.

No habiendo otro asunto que tratar, los accionistas aprobaron un receso con el objeto de que se preparara la presente acta, la cual fue firmada para constancia por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Presidente: \_\_\_\_\_ Secretario  
Sr. Jorge Jiménez Zamudio. \_\_\_\_\_ Sr. Leopoldo Paullada Rivera  
Una Rúbrica. \_\_\_\_\_ Una Rúbrica

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Para todos los efectos a que haya lugar, en este acto queda PROTOCOLIZADA el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "PROVEM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 07 siete del mes de Abril del año 2014 dos mil catorce, así como todos los acuerdos y resoluciones tomados en ella, la cual ha quedado transcrita en el antecedente único de este instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

**SEGUNDA:** El compareciente declara bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen al calce del acta que ahora se protocoliza, fueron impresas por la persona que en la misma se menciona que lo hacen.

#### LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD

#### Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE

El señor LEOPOLDO PAULLADA RIVERA, acredita la personalidad con la que comparece mediante el acta que se protocoliza y la legal existencia de su representada mediante los siguientes documentos:

**UNO.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Mediante la escritura pública número 15,845 quince mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha 05 cinco de febrero del año 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Federico G. Lugo Molina, Notario Público Titular de la Notaría número 19 diecinueve del Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huixquilucan, Estado de México bajo la partida 464 cuatrocientos sesenta y cuatro, Volumen I primero, Libro I primero de fecha 09 nueve del mes de Octubre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, se formalizó la constitución de la sociedad mercantil denominada "PROVEM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una duración de 99 noventa y nueve años, con domicilio en Tecamachalco, Estado de México, con un capital de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de exclusión de extranjeros. De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue:

**"ESTATUTOS... ARTICULO CUARTO.** La sociedad tendrá por objeto: 1.- La compra venta, producción, distribución, importación, exportación, la comercialización de toda clase de bienes y servicios, de productos duraderos, perecederos y en general la especulación comercial con todo tipo de bienes y servicios, que a manera enunciativa mas no limitativa tales como el empaque, embalaje de papel y de cartón, arrendamiento y todo lo relacionado con la comercialización en general de artículos nacionales y extranjeros en los términos más amplios de este contexto. 2.- Comprar, vender, explotar, importar, exportar, fabricar, distribuir, diseñar, instalar, reparar, mantener, operar y comercializar en general con toda clase de materiales, partes, equipos, aparatos, componentes, instrumentos, maquinaria y sistemas relacionados con los fines anteriores. 3.- Establecer sucursales, agencias o centros de distribución en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. 4.- Prestar y recibir toda clase de servicios relativos a las actividades anteriores, incluyendo sin limitar las de índole técnica, administrativa y de asesoría a entidades industriales y comerciales. 5.- Adquirir, vender, Registrar, Obtener, arrendar, ceder o disponer de cualquier forma permitida por la Ley, marcas patentes y nombres comerciales. 6.- Establecer, Adquirir, arrendar, construir y poseer en cualquier forma permitida por la Ley, los establecimientos relacionados con la realización de los fines de la sociedad, incluyendo sus acciones, bienes y/o derechos. 7.- Otorgar ante toda clase de garantías en relación con sus propios negocios o en favor de cualquier tercero, afectando en su caso cualesquiera de sus bienes y/o activos. 8.- Comprar, vender, arrendar, administrar, operar y comerciar en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas por la Ley. 9.- En general realizar todos los actos de comercio e industria y celebrar toda clase de actos y convenios, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la ley...

**ARTICULO DECIMO.** Según lo decida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la administración de la Sociedad quedará confiada a un Consejo de Administración, ó en su caso a un Administrador Único. En caso de ser consejo de Administración, éste será integrado por no menos de tres miembros, quienes podrán ser o no Accionistas de la Sociedad. Además, podrá haber el número de Consejeros suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente... **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para la administración y Dirección de la Sociedad y a todo lo que a ella concierne, el Consejo de Administración, ó el Administrador Único, en su caso, tendrán las más amplias facultades de representación jurídica, para Pleitos





y Cobranzas y para toda clase de Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial, conforme a la Ley sin limitación alguna, y con la amplitud que establecen los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ocho, del Código Civil vigente, en el Estado de México, y sus correlativos en la República Mexicana; las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se enumeran, podrán desistirse del Juicio de Amparo, así como hacer, otorgar y recibir toda clase de documentos públicos o privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, particularmente las establecidas por la Constitución Mexicana, Leyes Reglamentarias, especialmente las del Artículo Veintisiete Constitucional, y de naturaleza Civil, Mercantil y cualesquiera otras; otorgar, suscribir y emitir Títulos de Crédito de toda clase en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avalarlos, endosarlos, y negociar los en cualquier forma. Comparecer y ejercer facultades ante toda clase de personas físicas o morales de Autoridades Judiciales o Administrativas, Civiles, Penales, de Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular y absolver posiciones, en los términos de los Artículos Trescientos Diez, Segundo Párrafo y Mil Doscientos Dieciséis del Código de Comercio ante Autoridades Municipales, Estatales o Federales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible y expresamente para decidir libremente y sin mayor requisito, nombre de la Sociedad, sobre la conveniencia o necesidad de presentar quejas, querrelas y denuncias por los delitos que se cometan en perjuicio de la misma, otorgar perdón pudiendo constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, Agentes, y demás empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, remuneraciones, ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, aunque no tengan facultad expresa; para firmar por medio de las personas que al efecto designan, toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad para otorgar poderes generales o especiales así como revocarlos y, en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos de la Sociedad. Se establece expresamente que en caso de haber Consejo de Administración, el Presidente tendrá las facultades de éste...

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Los miembros del Consejo de Administración, los suplentes de estos, y en su caso, el Administrador único, serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y durarán en su cargo un año, o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomados (así) posesión de sus cargos, sin perjuicio de que la Asamblea, debidamente instalada, pueda revocar en cualquier momento el nombramiento del Administrador único o de uno o más de sus Consejeros... **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-**  
**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia, podrá acordar y ratificar todos los actos y Operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas, bien sea por la persona que designe... **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras, se reunirán en el domicilio social de la Sociedad.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirán una vez cada año en el lugar y fecha que fije el Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador único, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará de los asuntos que enumera el Artículo Ciento Ochenta y Uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además de los asuntos comprendidos en la respectiva Orden del Día y que no sean los que menciona el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la misma Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se celebrarán cada vez que el Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador único o el Comisario, las convoquen o cuando lo soliciten Acciones que representen, por lo menos, el treinta y tres por ciento del Capital Social... **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se publicarán por una sola vez, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse; en el Diario Oficial o en otro periódico de circulación en el domicilio de la Sociedad que determine el Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador único, cuando éste fuere el que la haga... y siempre deberá contener el lugar, día y hora de su celebración y el Orden del Día... **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- Por lo que respecta a la legítima instalación de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, atendiendo a la primera convocatoria, es indispensable que en ellas estén representadas, cuando menos las tres cuartas partes del Capital Social, o sea el Setenta y Cinco por ciento de las Acciones... debiendo tomarse las resoluciones respectivas por el voto de Acciones que representen la mitad de dicho capital. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- Si el día señalado para la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, no se reuniere el número de Acciones a que se refiere las dos cláusulas anteriores, según el caso, se repetirá la convocatoria con expresión de que es segunda y en los términos establecidos en la cláusula (así) Vigésima Octava precedente y en la Asamblea que se celebró, se resolverá sobre todos los asuntos incluidos en la Orden del Día que no podrá variarse, cualquiera que sea el número de Acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones que representen, por lo menos, la mitad del Capital Social, en caso de empate en las votaciones la proposición se

ARO  
ZITIZ  
O

COLEGIO

considerará aprobada... **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Las Asambleas Generales, en que esté representada la totalidad de las Acciones en que está dividido el Capital Social previo el depósito de las mismas en la Tesorería de la Sociedad y la expresión unánime de los tenedores de todas ellas de que están de acuerdo en constituirse en Asamblea y en tratar los asuntos comprendidos en la respectiva Orden del Día funcionarán válidamente sin que sea necesaria la publicación de convocatoria siendo obligatorias para todos los Accionistas las resoluciones que tomen por lo que no podrán ser atacados en ningún tiempo, ni por ningún motivo.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador único... actuará como Secretario el del propio Consejo o el que así mismo designe la Asamblea, el Administrador Único, o el Presidente del Consejo de Administración nombrarán uno o dos Escrutadores.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** Las Actas de las Asambleas Generales se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único, por el Accionista que funje (así) como Secretario, por el Comisario y por los Escrutadores... **CLAUSULAS TRANSITORIAS.- SEGUNDA.-** la Sociedad será Administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para desempeñar dicho cargo al Señor JORGE JIMENEZ ZAMUDIO, quien para el desempeño de su encargo gozará de todas y cada una de las facultades mencionadas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos de esta sociedad..."

**DOS.- AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y RATIFICACION DE**

**ADMINISTRADOR ÚNICO.-** Por escritura pública número doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha diez de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos dos asterisco cuatro, de fecha cuatro de mayo de dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "PROVEM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el quince de mayo de dos mil cuatro, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte fija, cambiar el domicilio de la sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal y ratificar al Administrador único de la Sociedad, reformando al efecto los artículos tercero y quinto de los Estatutos Sociales y de dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente: " **ANTECEDENTES- ORDEN DEL DIA... III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA AL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- V.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- VI.- RATIFICACION O NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.-** Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea manifestó a los señores accionistas la necesidad de aumentar el capital social en la parte fija... en la cantidad de CUARENTA MIL PESOS, para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS... por unanimidad de votos tomaron el acuerdo de aumentar el capital social en la parte fija en la mencionada cantidad... Como consecuencia de dicho aumento de capital, el Presidente de la asamblea manifestó, que era conveniente reformar el artículo quinto de sus estatutos sociales, para quedar de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO.- El capital social importa la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mínimo y máximo ilimitado y está representado por QUINIENTAS ACCIONES con valor nominal de CIEN PESOS cada una." ... Pasando a tratar el quinto punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas que era necesario, para la consecución del objeto social, cambiar el domicilio social de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México a la ciudad de México, Distrito Federal... por unanimidad de votos, tomaron el acuerdo de cambiar el domicilio social a la ciudad de México, Distrito Federal y en consecuencia queda reformado el artículo tercero de los estatutos sociales, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en otros lugares de la República o del Extranjero, cuando así lo resuelva el Consejo de Administración, o, en su caso, el Administrador Único, y sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social, también podrá elegir domicilio convencional para uno o varios negocios con renuncia al fuero de su domicilio". Pasando a tratar el sexto punto del Orden del Día... por unanimidad de votos... tomaron el acuerdo de ratificar el nombramiento de Administrador Único de la sociedad, a favor del señor Jorge Jiménez Zamudio, quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se indica: A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b.- Para transigir.- c.- Para comprometer en árbitros.- d.- Para absolver y articular posiciones.- e.- Para recusar.- f.- Para hacer cesión de bienes.- g.-





Para recibir pagos.- h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo... D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.- E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- F.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, con la limitación que se establece más adelante.- G.- La facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros en su caso, respecto de las facultades mencionadas en los incisos D) y E) las ejercerá conjuntamente con el señor Jorge Jiménez Domínguez..."

**POR SUS GENERALES:** El compareciente manifestó:

El señor **LEOPOLDO PAULLADA RIVERA**, de nacionalidad mexicana, al corriente en el pago de impuestos sin acreditarlo, originario de Veracruz, Veracruz, lugar donde nació el día 27 junio de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis, soltero, Abogado, con domicilio en Armando Birlain Schaffler número 2001 dos mil uno Mezanine, Colonia Centro Sur, Código Postal 76090, en esta Ciudad de Querétaro, Querétaro; con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número "PARL760627RN7" y Clave Única de Registro de Población (CURP) "PARL760627HVZLVP07"; e identificándose con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número "11828356745", documento que se agrega en copia al apéndice que de la presente escritura se expida.

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:** Que considero legalmente capaz al compareciente para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos que se mencionan, que di lectura a la presente, y una vez que se le explicó el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura, manifiesta el compareciente su conformidad con la presente, ratificándole y para constancia firma; igualmente certificó que la presente escritura se imprimió en los folios números 82680 al 82684.- DOY FE.

**LEOPOLDO PAULLADA RIVERA.** Una rúbrica. ANTE MÍ. LICENCIADO **JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ.** - Rúbrica.- El sello de Autorizar.

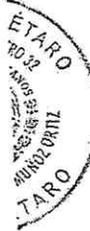
**AUTORIZACION**

QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, CON ESTA FECHA Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- DOY FE.- LICENCIADO **JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ.** - Rúbrica.- El sello de autorizar.

**ARTÍCULO 2450**

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgue".

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, AL DIA 02 DOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.- DOY FE.



COTEJADO

LIC. **JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ**  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA  
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 32  
 RFC-MUOJ790416-BGA

